

Medidas preventivas y de protección frente a la COVID-19 para los actos de graduación

Documento actualizado en fecha de 6 de mayo de 2022¹

Medidas generales

1. Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar el contagio de la COVID-19, impedir su propagación y garantizar la seguridad y la salud de todos en los espacios de la UCO. A tal efecto, se deberá estar a lo dispuesto en el [Plan de medidas para la Prevención y Protección frente a la emergencia sanitaria por la COVID-19 en la actividad universitaria presencial. Curso 2020/2021](#) (actualizado en fecha de 03/05/2022). Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los organizadores de estos actos.
2. Como principio básico, SE RECOMIENDA que no participen en estos actos las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, las que tengan una PDIA (Prueba Diagnóstica de Infección Activa) positiva y las que sean consideradas contacto estrecho, de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.

Medidas específicas

Antes de comenzar el acto:

1. Nombrar a una persona como responsable de las medidas preventivas y de protección que frente a la COVID-19 que se deban adoptar durante el acto. Deberá estar presente durante el desarrollo del acto.
2. Determinar el aforo de acuerdo a las instrucciones de las autoridades sanitarias (Ver Anexo).
3. SE RECOMIENDA que el evento cuente con localidades preasignadas de forma personal e intransferible.
4. SE RECOMIENDA enviar de forma telemática a todos los asistentes, las medidas recogidas en este documento.
5. Medidas a implementar en los espacios donde se celebrarán los actos:
 - 5.1. Colocar cartelería y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias y el aforo previsto durante el evento. Se debe exponer en los lugares más visibles: acceso y lugares de paso.

¹ Esta Nota de Prevención deja sin efecto la versión de la misma de 14 de mayo de 2021.

- 5.2. En los niveles de alerta 1, 2, 3 y 4, la circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética. Asimismo, para estos niveles de alerta, SE RECOMIENDA: a) instalar elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos, así como sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen aglomeraciones; b) panelar o acordonar las zonas no habilitadas para la circulación de los usuarios, al objeto de impedir el acceso a estas zonas; y c) establecer itinerarios de circulación por el recinto.
6. Los responsables de los actos deberán tener en cuenta las normas básicas de evacuación a adoptar en situaciones de emergencias. Se adjunta díptico informativo.
7. En el caso de que se contrate a una empresa externa para realizar tareas de montaje u otra actividad para el acto, deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Prevención y Protección (ucoordina@uco.es), a los efectos de realizar la debida Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).
8. Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas previas al uso de las instalaciones. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

Durante el acto:

9. Acceso al recinto:
 - 9.1. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.
 - 9.2. Control de accesos: SE RECOMIENDA establecer un control de accesos, que deberá contar con elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia. Debe disponer de personal (personal propio del centro organizador, vigilante de seguridad...) que permita el recuento y control del aforo, así como, limitar el acceso al recinto una vez completado el aforo. En los espacios no podrá permanecer ningún asistente de pie.
 - 9.3. En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se deben ubicar dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados.
10. Sobre el uso de la mascarilla durante el acto, se estará a lo establecido en la Nota de Prevención “Medidas preventivas y de protección que se deberán adoptar para el USO OBLIGATORIO Y USO RESPONSABLE DE LA MASCARILLA tras la fase aguda de la pandemia por COVID-19”. Documento que se acompaña.
11. Se deben establecer las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal que se determine por las autoridades sanitarias de acuerdo al nivel de alerta sanitaria que haya en cada momento (Ver Anexo).

12. Otras actividades:

- 12.1. En el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la restauración de este se ajustará a lo previsto en la normativa para los establecimientos de hostelería y restauración.
- 12.2. Las actuaciones musicales que, en su caso vayan a producirse, deberán respetar las normas que para este tipo de actos hayan previsto las autoridades sanitarias.

13. Medidas específicas para el uso de aseos:

- 13.1. Deberán tener una ventilación frecuente. Cuando sea posible, mantener sus ventanas abiertas o semiabiertas; caso de disponer de extractores mecánicos, mantenerlos encendidos durante el horario de uso.
- 13.2. Dispondrán de carteles informando sobre el aforo, que deberá respetarse en todo momento.
- 13.3. Se deberán reforzar los útiles para el aseo personal: dispensadores de jabón y papel (para el secado de manos), o en su defecto, gel hidroalcohólico.
- 13.4. Se deberá reforzar la limpieza y desinfección, teniendo en cuenta la intensidad del uso de los aseos.
- 13.5. En el nivel de alerta 0, el uso de los aseos será conforme al aforo autorizado en los mismos.

Después del acto:

14. La salida del público deberá procurarse que se realice de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
15. Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección adecuadas tras el uso de las instalaciones. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

Normativa de aplicación

- [Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)
- [Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.](#)

Anexo

Medidas preventivas específicas de aforo, límites máximos y distancia interpersonal en función de los diferentes niveles de alerta sanitaria²

Nivel de alerta sanitaria	Aforo permitido	Límites máximos (personas)		Distancia interpersonal
		Espacios cerrados	Espacios abiertos	
0	100%	-	-	La mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados.
1	85%	1.000	1.500	Entre cada persona existirá, al menos, una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados
2	75%	800	1.500	
3	60%	400	600	1,5 metros
4	40%	200	300	

² Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.